

**0022-DRPP-2024. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS.** San José, a las catorce horas con veintiseis minutos del diez de enero de dos mil veinticuatro.  
**Proceso de renovación de estructuras cantonales del partido PROGRESO SOCIAL DEMOCRATICO.**

Mediante auto n° 0008-DRPP-2024 de las doce horas con veinticuatro minutos del tres de enero de dos mil veinticuatro, este Departamento le advirtió al partido Progreso Social Democrático que, no se autorizaba continuar con la celebración de la asamblea provincial de Limón, en razón de que, la agrupación política no había conformado de manera completa las delegaciones territoriales propietarias, de la estructura interna del cantón de Pococí, provincia de Limón, de conformidad con lo dispuesto por el Tribunal Supremo de Elecciones (TSE) mediante la resolución n.° 5282-E3-2017 de las quince horas quince minutos del veinticinco de agosto de dos mil diecisiete. Asimismo, se le indicó que, en los cantones de Pococí y Matina se encontraban pendientes de acreditar puestos en la estructura cantonal.

En virtud de lo anterior, la agrupación política presentó las cartas de aceptación de Sonia Ríos Ríos, cédula de identidad n.°502310735, Alondra Gail Robles Jiménez, cédula de identidad n.°703110906 y Rodolfo Herrera Loaiza, cédula de identidad n.°107170616, subsanando las inconsistencias indicadas en el cantón de Pococí, siendo acreditada su estructura completa mediante auto n° 0020-DRPP-2024 de las trece horas con cincuenta y nueve minutos del diez de enero de dos mil veinticuatro.

A la luz de lo expuesto y siendo que la agrupación política ha completado satisfactoriamente las designaciones de todos los delegados territoriales propietarios de los cantones de Limón, de conformidad con lo dispuesto por el Tribunal Supremo de Elecciones (TSE) mediante la resolución supra citada, **se autoriza al partido Progreso Social Democrático, para que celebre la asamblea provincial de Limón.**

Asimismo, se le recuerda al partido político que para concluir satisfactoriamente el proceso de renovación de estructuras deberá necesariamente completar el puesto vacante en el comité ejecutivo cantonal de Matina, según fue señalado en el auto de cita.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de

Asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **NOTIFIQUESE. -**

**Jocelyn Fonseca González**  
**Jefa a.i. del Departamento de**  
**Registro de Partidos Políticos**

JFG/mch/mop

C.: Exp. n.º 230-2018, partido PROGRESO SOCIAL DEMOCRATICO

Ref., No. S: 5930, 5957, 19865, 19863,19289, 19312, 19763, 20077, 20241, 20291, 19809, 19771, 19868 -**2023**